

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (casco):

Mixta «San Juan y Santa María», con dirección con curso y ocho unidades (cinco de niñas, una de niños y dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños número 2, las de niñas números 1, 4, 5, 6 y 7 y la de párvulos número 2.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (localidad: Torre del Mar):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las graduadas de niños números 1 y 2, de dos secciones cada una, y la unitaria de niños número 1.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (localidad: El Vado):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villanueva de Argaidas (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de cuatro secciones y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños.

Ayuntamiento de Viñuela (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Yunquera (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños.

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ese publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reforma y ampliación del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», en el llamado Colegio Trilingüe, de Salamanca.

Visto el proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», en el llamado Colegio Trilingüe de Salamanca, redactado por el Arquitecto don Victor D'Ors, y

Resultando que la cantidad de 4.746.242,77 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 3.868.844,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 580.326,67 pesetas; pluses, 557.730,76 pesetas; suma, 5.006.901,92 pesetas; a deducir 7,21 por 100 ofrecido

como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 360.997,62 pesetas; importe de contrata, 4.645.904,30 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 38.591,72 pesetas; Idem, ídem, por dirección de obra, 38.591,72 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 23.155,03 pesetas. Total, 4.746.242,77 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de enero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 4 de marzo corriente y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 16 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1959 se adjudica en virtud de subasta pública la ejecución de estas obras a la Empresa «Beyre, S. A.», de Madrid, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 7,21 por 100;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio se vienen realizando, procede la adjudicación a la misma Empresa que ejecuta aquéllas, a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha practicado la deducción de la misma baja ofrecida por dicha Empresa en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y, muy especialmente, lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo 20.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 4.746.242,77 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611 apartado b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Beyre, S. A.», Los Vascos, 29, en Madrid, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de contrata de 4.645.904,30 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 200.276,07 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Director general, Angel González.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales de las de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Visto el proyecto de obras adicionales de las de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, redactado por el Arquitecto don Eduardo Caballero Monrós, y

Resultando que la cantidad de 1.365.727,09 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material total de las obras, 14.150.208,12 pesetas; ejecución material del proyecto primitivo, 12.776.361,01 pesetas; ejecución material del presente proyecto, 1.373.847,11 pesetas; ejecución material anterior, 1.373.847,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 206.077,06 pesetas; suma, 1.579.924,17 pesetas; a deducir diferencia por pluses acreditados en más en el proyecto primitivo, 36.172,60 pesetas; resta, 1.543.751,57 pesetas; a deducir el 13,84 por 100 ofrecido como baja por el Contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 213.655,21 pesetas; importe de contrata, 1.330.096,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 13.704,13 pesetas; idem, ídem, por dirección de obra, 13.704,13 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.222,37 pesetas. Total, 1.365.727,09 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 16 de octubre de 1963.

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 4 de marzo actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en fecha 16 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de abril de 1961 se adjudica en virtud de subasta pública la ejecución de estas obras a la Empresa «Navarro Jorro, S. A.», de Madrid, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 13,84 por 100;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en su artículos 2.º y 3.º;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio se vienen realizando, procede la adjudicación a la misma Empresa que ejecuta aquélla, a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha practicado la deducción de la misma baja ofrecida por dicha Empresa en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y, muy especialmente, lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo 20.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 1.365.727,09 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611 apartado b) del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Navarro Jorro, S. A.», de Madrid, paseo de la Castellana, número 8, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de contrata de 1.330.096,36 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por su importe de 61.750,06 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

Algeciras.—Colegio «Inmaculada Concepción de María», establecido en la calle Inmaculada Concepción, 8 (barriada de Nuestra Señora de la Palma), por las Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Provincia de Córdoba

Capital.—Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle Santeras, 20 (barrio del Naranjo), por la Parroquia de Santa Victoria.

Provincia de Lugo

Puentenuevo.—Colegio «Santa Bárbara», establecido en el barrio de la Estación de Villadodríd, s/n., por doña Purificación Quiñoá Lombardía.

Provincia de Madrid

Capital.—Colegio «La Inmaculada», establecido en el barrio del Pilar (calle 2, número 20, bajo 2), por doña Paulina Socorro Ruiz Julián.

Colegio «San Luis», establecido en el barrio del Pilar (bloque 23, portal 3, bajo 4), por don Luis Otal Vázquez.

Provincia de Vizcaya

Sodupe-Güeñes.—Colegio «Interparroquial», establecido en la carretera de Gordejuela, s/n., por don Eustasio Alonso Hernández.

Provincia de Zaragoza

Colegio «Nuestra Señora de Bonaria», establecido en Fleta, 3, por doña Angeles Caballero Rupérez

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, J. Tena. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Gerona

Angles.—Colegio «Nuestra Señora del Remedío», establecido en la Fuente del Caño, s/n., por don José María Peralts Bafneras.

Torroella de Montgrí.—Academia «Santa Catalina», establecido en la calle Calvo Sotelo, 23, 2.º, por don José Pujol Hospital.

Provincia de Madrid

Capital.—Academia Mecanografía, establecida en la calle Libertad, 6, 1.º, por don Gregorio Hernando Colet.

Colegio Busmar, establecido en el poblado dirigido de Orcasitas, bloque 18, 2.º, por don Antonio Bustos García.

Colegio Lafuente, establecido en el barrio de Santa Ana, bloque 7, por don José Lafuente Sánchez.

Colegio Ciudad Azul, establecido en la calle Ibiza, 23, por doña Luisa Montero Castello.

Provincia de Málaga

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Torre de las Palomas, por la Sociedad Financiera y Minera «S. A. Cemento Goliath».

Provincia de Navarra

Pamplona.—Colegio Santa María la Real, establecido en la calle Sangüesa, 26, por los Hermanos Maristas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la caja única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de En-